

EL I. MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad debe participar activamente en las acciones de control y garantía de la seguridad ciudadana en el marco del respeto a los derechos fundamentales de las personas consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador;

Que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cariamanga es una Institución que desde su existencia se ha caracterizado por su compromiso de servicio a la colectividad de Cariamanga y su área de influencia en todas las acciones de emergencia que ha sido requerida.

Que desde su creación el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cariamanga, ha logrado conseguir un alto compromiso de su personal voluntario y constituir un significativo patrimonio y equipamiento que lo transforma en un ejemplo para todos los cantones de nuestra Provincia de Loja,

Que los artículos 1, 124, 225 Y 226 de la Constitución Política de la República del Ecuador establecen que el Gobierno del Ecuador es de administración descentralizada; que el Estado impulsará mediante la descentralización el desarrollo armónico del PAÍS; que es obligación del Gobierno Central transferir funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos; y, que todas las competencias del gobierno central son susceptibles de ser descentralizadas, con la excepción de la defensa y seguridad nacional, la dirección de la política exterior y las Relaciones Internacionales, la política económica y tributaria del Estado y la gestión del endeudamiento externo.

Que el Plan Nacional de Descentralización, puesto en vigencia mediante Decreto Ejecutivo No. 1616 del 26 de junio del 2001, señala un conjunto preliminar mínimo de competencias que se pueden transferir desde los diferentes sectores del Gobierno, bajo el criterio de que la transferencia es obligatoria para los organismos centrales, pero optativa para los receptores;

Que, el Doctor Pablo Romero Quezada Subsecretario de Bienestar Social mediante Acuerdo Ministerial No. 3535 del 18 de septiembre del 2001, transfiere a la Municipalidad del Cantón Calvas, las potestades, atribuciones y recursos del Cuerpo de Bomberos de la ciudad Cariamanga; y,

Por sus atribuciones constitucionales y legales,

EXPIDE:

La ORDENANZA DE INTEGRACION AL GOBIERNO LOCAL Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, ASUMIDO POR LA MUNICIPALIDAD POR EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION.

CAPITULO I

CONSTITUCION, DEPENDENCIA, FUNCIONES Y PATRIMONIO

ART. 1.- CONSTITUCION: El Cuerpo De Bomberos de la ciudad de Cariamanga, es una Institución técnica, parte del sistema de seguridad del Cantón Calvas, con autonomía administrativa, operativa y financiera, integrada a la Municipalidad de Calvas por el proceso de descentralización, encargada de la prevención y combate de incendios y desastres naturales y para la defensa y rescate de las personas y bienes afectados o en riesgo por tales contingencias. Es una Institución de derecho público que consta en el Catastro de Entidades y Organismo del Sector Publico Ecuatoriano, Código 041, según consta del Suplemento del Registro Oficial Nro. 322, publicado el 22 de mayo de 1998 que para su organización y funcionamiento se subordinará a las leyes vigentes en el país, esta Ordenanza y los Reglamentos que se dictaren con posterioridad.

ÁRT. 2.- FUNCIONES: Son funciones del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cariamanga las siguientes:

- a.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos, en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a las personas y bienes de la acción destructiva del fuego y otros desastres;
- c) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el Cantón o ante el requerimiento pertinente en el ámbito regional, nacional o internacional, que lo amerite;
- d) Brindar atención prehospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros;

- e) Formular y ejecutar proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y el sistema integral de emergencias ciudadanas en la ciudad de Cariamanga y el Cantón Calvas;
- f) Fortalecer y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines;
- g) Brindar orientación y asesoramiento a otras entidades, locales, nacionales e internacionales en las materias de su conocimiento, mediante convenios de colaboración o contratos de beneficio recíproco;
- h) Desarrollar propuestas y acciones de promoción de la seguridad ciudadana, participar en la planificación y toma de decisiones en el ámbito de su especialidad, su difusión social e institucional y la capacitación de los recursos humanos para enfrentar las emergencias;
- i) Todas las demás funciones que le sean atribuidas para el fiel cumplimiento de sus funciones.

ART. 3.- PATRIMONIO.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cariamanga, los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tiene dominio legal hasta la presente fecha y los que adquiriere a futuro a cualquier título.- Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados. Todos sus bienes están afectados al servicio que prestan, no pudiendo distraerse en otro objeto distinto.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ART. 4.- DE LA ESTRUCTURA.- El Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, establecerá su propia estructura de personal administrativo, de tropa y de mandos, según sus necesidades institucionales. Establecerá de la misma forma, un sistema de escalafón y ascensos, de acuerdo al orden jerárquico siguiente:

1. OFICIALES:

- a.- **SUPERIORES.-** Coronel, Teniente Coronel y Mayor.
- b.- **INFERIORES.-** Capitán, Teniente y Subteniente.

2. CLASES:

- Suboficial, Sargento y Cabo.

3.-TROPA:

- Raso.

El personal administrativo, técnico y de servicios, tendrán el reconocimiento de acuerdo a la Ley pertinente, sin perjuicio del grado que se le asigne en la escala jerárquica.

ART. 5.- DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.- Forman parte del personal de la Institución: los bomberos voluntarios que prestan sus servicios en esa calidad y que no perciben remuneración, sin perjuicio de los reconocimientos establecidos; y, los bomberos permanentes y personal administrativo, técnico y de servicio dependientes, sujetos a remuneración.

El personal administrativo y técnico, por el servicio de responsabilidad pública que presta está protegido por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Homologación Salarial.

ART. 6.- DEL PRIMER JEFE.- El primer Jefe, es el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Cariamanga. Será nombrado por el Alcalde del Cantón, de una terna propuesta por el CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN y DISCIPLINA. La terna estará integrada por los oficiales de mayor jerarquía y antigüedad en servicio activo, y para ser elegido deberá cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento.

ART. 7.- FUNCIONES DEL PRIMER JEFE.- Al Primer Jefe le corresponden las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas y Reglamento Interno vigente.
- b) Ejercer mando y dictar ordenes directrices en conformidad con el marco legal vigente.
- c) Responsabilizarse por la operación y funcionamiento de la Institución en sus competencias propias.
- d) Administrar los recursos asignados por la Ley y gestionar nuevos recursos que en el ámbito local, nacional- o internacional puedan conseguir.
- e) Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura local de prestación de servicios y la Escuela de formación y capacitación profesional del personal de bomberos.
- f) Elaborar propuestas de reglamentos y reformas para ser conocidos y aprobados por el Concejo Municipal del Cantón Calvas.
- g) Las demás que se le asignen por parte del Concejo de Administración y Disciplina y el Alcalde del Cantón Calvas.

Art. 8.- La administración del personal corresponde al Primer Jefe, dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo al reglamento aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Calvas.

ART. 9.- El Concejo de Administración y Disciplina, estará integrado por:

- 1.- El primer Jefe, quien lo presidirá.
- 2.- Un Delegado por la Municipalidad, designado por el señor Alcalde del Concejo de Calvas;
- 3.- Dos representantes de los Predios Urbanos, designados por el Ilustre Concejo Cantonal de Calvas, de una terna presentada por el Alcalde.
- 4.- El Jefe Político.
- 5.- El Oficial Superior más antiguo del Cuerpo de Bomberos

Los oficiales superiores en servicio activo permanecerán hasta cumplir los sesenta y cinco años de edad (65) en el Concejo de Administración y Disciplina.- Los no oficiales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

ART. 10.- Corresponde al Consejo de Administración y Disciplina:

- a) Velar por la correcta aplicación de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes;
- b) Presentar al Alcalde del Ilustre Municipio de Calvas, en caso de existir vacante una terna de oficiales activos, de mayor jerarquía y antigüedad como candidatos para ocupar la primera Jefatura, candidatos que deben reunir los requisitos para ser Primer Jefe de conformidad con lo regulado por la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento.
- c) Vigilar la gestión administrativa y económica de la Institución.
- d) Presentar el presupuesto para la aprobación por parte del Concejo Cantonal de Calvas, hasta el treinta de noviembre de cada año.
- e) Resolver las acciones disciplinarias correspondientes.
- f) Autorizar las erogaciones económicas de acuerdo al Reglamento expedido para el efecto.
- g) Desarrollar proyectos de Ordenanzas para la determinación de tasas por los servicios que preste.
- h) *Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos.*

ART. 11.- Para garantizar la existencia del Sistema Nacional del Cuerpo de Bomberos, coordinará sus acciones técnicas con el resto de cuerpos de bomberos del país.

ART. 12.- Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, establecerá un propio régimen de zonificación y funcionamiento

en el Cantón Calvas, e impulsará la zonificación única de seguridad ciudadana y emergencias de la ciudad de Cariamanga.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y SUS FUENTES

ART. 13.- La Unidad Administrativa y Financiera de la Institución, es la responsable del cuidado y administración autónoma de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventarios de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero; y, la supervisión y control de auditoría interna por parte de la Municipalidad y la auditoría externa por parte de la Contraloría General del Estado.

ART. 14.- Son recursos económicos administrados por la Institución los siguientes:

- a) Los ingresos provenientes del proceso de descentralización del Presupuesto del Ministerio de Bienestar Social a la Municipalidad del Cantón Calvas.
- b) Los ingresos provenientes de los servicios que preste.
- c) Las asignaciones especiales que hagan a su favor el Estado, la Municipalidad del Cantón Calvas, y otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- d) Las donaciones recibidas por la Municipalidad del Cantón Calvas en beneficio del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cariamanga.
- e) Los ingresos que se derivan de los créditos que obtengan.
- f) Las tasas establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios: permisos de funcionamiento, inspecciones, venta y recarga de extintores, multas, etc.
- g) Los impuestos y tasas vigentes que son:

1.- El equivalente al 0,50% del salario mínimo vital para los medidores del consumo de energía eléctrica, del servicio residencial o particular.

2.- El equivalente al 1,5% del salario mínimo vital para los medidores del consumo de energía eléctrica del servicio comercial.

3.- El equivalente al 3% del salario mínimo vital para los medidores del consumo de energía eléctrica, destinados a los pequeños industriales.

4.- El equivalente al 6% del salario mínimo vital para los medidores del consumo de energía eléctrica de las demás industrias.

5.- El 1,5 por mil de la unificación del impuesto predial.

h) Otras creadas por el Concejo Cantonal de Calvas.

Art. 15.- Los recursos económicos provenientes del proceso de descentralización del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social y otros que ingresen a la Municipalidad a la cuenta del Cuerpo de Bomberos, deberán ser transferidos en forma inmediata cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

ART. 16.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cariamanga, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin las respectivas compensaciones y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio de la Institución.

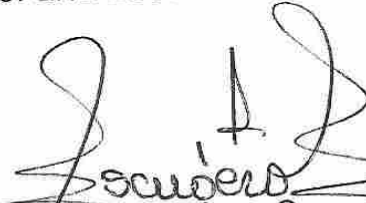
DISPOSICION GENERAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia de conformidad con lo que establece el Art. 134 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, esto es seis días después de promulgada.

Es dado en la Sala de Sesiones del Ilustre. Municipio del Cantón Calvas, a los 26 días del mes de julio del año dos mil cinco.


Dr. Franklin Cueva Rosillo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE INTEGRACION AL GOBIERNO LOCAL Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, ASUMIDO POR LA MUNICIPALIDAD POR EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN** fue discutida en dos debates, verificados en las sesiones ordinarias llevadas a cabo los días miércoles 06 y martes 26 de julio del año dos mil cinco.- Cariamanga, 27 de julio del año 2005.- **LO CERTIFICO.-**


~~Susana Escudero Cueva~~
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS

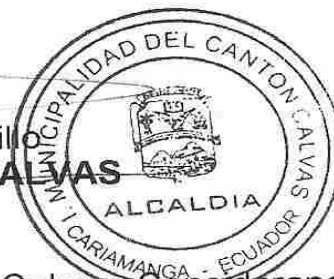


Licenciado Rodrigo Ríos Cueva, Vicepresidente de la Municipalidad del Cantón Calvas.- De conformidad con lo previsto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese el original y las respectivas copias de la ordenanza que antecede al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción.- Cariamanga, 29 de julio del 2005.


Lcdo. Rodrigo Ríos Cueva
VICEPRESIDENTE DEL CANTÓN CALVAS

Cariamanga, 29 de julio del 2005, a las nueve horas treinta, recibí los tres ejemplares de la Ordenanza que establece la **INTEGRACION AL GOBIERNO LOCAL Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA , ASUMIDO POR LA MUNICIPALIDAD POR EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN**


Dr. Franklin Cueva Rosillo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

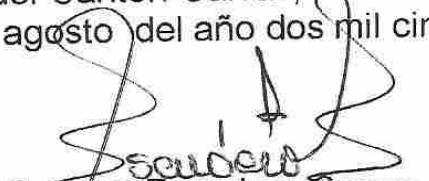


Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas: Considerando que la Ordenanza que establece la **INTEGRACION AL GOBIERNO LOCAL Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA, ASUMIDO POR LA MUNICIPALIDAD POR EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN** ha sido aprobada siguiendo el trámite pertinente establecido en la Ley y que la misma guarda conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que sanciono favorablemente esta Ordenanza.


Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



CERTIFICO: Que proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas, en la ciudad de Cariamanga, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cinco. - ~~LO CERTIFICO.~~


Susana Escudero Cueva.

**SECRETARIA GENERAL DEL I, MUNICIPIO
DEL CANTÓN CALVAS**

